

Considerando: que el Senado al dar su aprobación á una concesión debe poner bien en claro el sentido en que la entiende, si ella adolece de oscuridad.

En uso de la atribución que le señala el inciso 37, artículo 38 de la Constitución.

RESUELVE:

1º Aprobar la concesión hecha al señor Francisco E. Beacher, limitándola al privilegio exclusivo temporal de abrir un canal que una la laguna del Fondo con la de Enriquillo en la común de Neyba, y al de establecer un ferrocarril que, partiendo de un punto litoral de la última laguna termine en el cerro de sal, empalmando con el que debe establecer la compañía de sal gemma.

2º Declara: que la exención de derechos de importación de que habla la cláusula 1ª se refiere á los materiales, útiles y maquinarias necesarios para construir las embarcaciones ó al total de estas si se introducen ya construidas; pero nunca á mercancías de cualquier género para los que sirvan ellos de vehículos.

3º Declarar igualmente, que esta concesión en nada altera ni disminuye los derechos de que se halla en posesión al señor David Hatch por la de sal gemma de Neyba.

Dada en la sala de sesiones del Senado á los 24 días del mes de Febrero de 1879, año 35 de la Independencia y 16 de la Restauración.—El Presidente, Francisco Gregorio Billini.—Federico Henríquez y Carvajal, secretario.

Núm. 1753.—DECRETO del P. de la R. nombrando ministerio.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Cesáreo Guillermo, Presidente de la República.

En uso de la facultad que me concede la atribución 13ª del artículo 65 de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Art. 1º Quedan nombrados Ministros Secretarios de Estado: Para los Despachos de lo Interior y Policía, el ciudadano

general Casimiro N. de Moya. Para el Despacho de Relaciones Exteriores, el ciudadano Manuel de Jesus Galván. Para los de Justicia é Instrucción Pública, el ciudadano general Segundo Imbert.—Para los Despachos de Hacienda y Comercio, el ciudadano Apolinar de Castro.—Para los de Guerra y Marina, el ciudadano general Luis Felipe Dujarric.

Art. 2º Durante la ausencia del ciudadano general Segundo Imbert, queda encargado de la Cartera de Justicia é Instrucción Pública, el ciudadano Manuel de Jesus Galván, Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 28 días del mes de Febrero de 1879, año 36 de la Independencia y 16 de la Restauración.—Cesáreo Guillermo.

Núm. 1754.—DECRETO del P. de la R. encargando de la Cartera de lo Interior al Ministro de Relaciones Exteriores.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Cesáreo Guillermo, Presidente de la República.

Usando de la facultad que me concede la atribución 13ª del artículo 65 de la Constitución del Estado; y en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano general Casimiro N. de Moya, del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Despacho de lo Interior y Policía, para que fué nombrado por mi decreto de fecha de ayer.

DECRETO:

Art. único. El ciudadano Manuel de Jesus Galván Ministro Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores queda encargado de los del Interior y Policía.

El ciudadano Apolinar de Castro Ministro Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio queda encargado de los de Justicia é Instrucción Pública.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 1º del mes de Marzo de 1879, año 36 de la Independencia y 16 de la Restauración.—Cesáreo Guillermo.
